

Auto No. 044

**Rad. 76001-31-03-004-2024-00029-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

**RESUELVE:**

A.- ORDENAR al señor **JUAN DAVID GRAJALES BACCA** pagar a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$665.743.058,00), como capital contenido en el pagaré No. 404119054231 de fecha 30 de agosto de 2022.

2.- Por la suma de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$26.160.464,00) concepto de intereses corrientes causados hasta el 20 de diciembre de 2023.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados **a la tasa pactada** siempre que no supere la máxima legal vigente sobre la suma relacionada en el capital del numeral 1, desde el 01 de febrero de 2023 (fecha de presentación de la demanda) hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con la Ley **546** de 1999.

B.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o los arts. 291 y s.s. del CGP.

D.- DECRETASE el EMBARGO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con M.I. No. 370-1067474. Líbrese oficio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

E.- De conformidad con el decreto 3803 de 1982, líbrese por secretaría, comunicación a la DIAN sobre la existencia del proceso que se adelanta en este juzgado.

F.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ portadora de la T.P. No. 106.218 del C.S. de la Judicatura, en su calidad de representante legal de la sociedad VICTORIA LOZANO & CONSULTORES ASOCIADOS SAS, para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte actora conforme al poder conferido y allegado.

**NOTIFIQUESE**



**ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ**  
Juez

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

EN ESTADO Nro. **020** DE HOY **07 FEB 2024**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria